VII. COORDINACIÓN FISCAL Y FINANZAS PÚBLICAS [30]

1. Serán obligación tanto del poder Ejecutivo y Legislativo discutir y revisar periódicamente el catálogo presupuestal (estructura programática o clave), los montos presupuestales y los cambios sustantivos a éste durante su ejercicio. Todo esto se realizará conforme a lo que establezcan las leyes en materia de contabilidad gubernamental. Dicho proceso también le deberá aplicar al alcalde y el Concejo de la alcaldía.

2. Será obligación del poder Legislativo realizar la evaluación de los resultados de la gestión financiera respecto de su cumplimiento con los objetivos en los programas presupuestarios, así como todo lo relacionado con la fiscalización de los ingresos, egresos y la deuda. Dicho proceso también le deberá aplicar al Alcalde y el Concejo de la alcaldía.

3. La recaudación o tributación seguirá los principios de proporcionalidad y equidad, como lo señala el Artículo 31 de la Constitución federal. Además, se deberán incluir los principios de progresividad, inclusión (prevención de la segregación geográfica o gentrificación), certeza (bajos costos de cumplimiento para contribuyentes y el Estado), de política financiera (suficiencia para cubrir bienes públicos e infraestructura), y de economía pública (buena elección de fuentes y clases de impuestos).

4. La asignación o distribución de los recursos, tanto dentro de un mismo orden de gobierno como entre el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías, deberá seguir los principios resarcitorios y compensatorios.

5. El ejercicio o gasto de los recursos públicos deberá realizarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, máxima transparencia y rendición de cuentas. Además, se deberán incorporar criterios de armonización contable de acuerdo como lo señala la Ley General de Armonización Contable.

6. El Estado deberá velar por que exista una corresponsabilidad y vinculación entre los ingresos y egresos.

7. En el Código Fiscal o leyes secundarias, se deberán precisar las definiciones de los distintos tipos de ingresos que tiene la Ciudad. Estos son: 1) impuestos directos e indirectos 2) tributarios y no tributarios 3) presupuestarios y no presupuestarios 4) productos; 5) aprovechamientos (recurrentes y no recurrentes); 6) derechos por servicios y por bienes nacionales 7) desincorporación de bienes y activos de la Ciudad y 8) fideicomisos. La Ley deberá regular cada uno de ellos, para asegurar su correcta fiscalización.

8. Las leyes secundarias establecerán mecanismos transparentes para definir las cuotas, tarifas, tabuladores salariales, así como los criterios para su correcta distribución, uso y etiquetación, junto con su vigencia y proceso de revisión y rendición de cuentas.

9. La Ley deberá exigir que el Gobierno y las alcaldías deben privilegiar los mecanismos electrónicos para realizar los pagos relacionados con aprovechamientos, a través de para facilitar su fiscalización.

10. La Ley creará nuevos impuestos y cuotas privilegiando la corrección de externalidades negativas, como son la contaminación, la congestión vehicular o aquellos que afecten la salud, aplicando los criterios mencionados en la Constitución. Se deberá buscar etiquetarse para destinarlo a corregir las causas de dichas externalidades y mejorar la movilidad, la protección de las reservas, los servicios del ecosistema, los corredores biológicos y las áreas verdes.

11. La Ley establecerá mecanismos para asegurar las capacidades administrativas y de rendición de cuentas, de manera que las alcaldías que tengan fortalezas en estas áreas puedan certificarse y mediante convenios de coordinación de la Ciudad, puedan asumir mayores atribuciones sobre la

recaudación de estos nuevos impuestos y cuotas, así como su ejercicio etiquetado.

12. La Ley establecerá criterios para etiquetar los recursos públicos, que deberá justificar su utilidad, así como incluir el periodo de vigencia y su proceso de revisión, donde su continuidad o suspensión será sujeto a debate, sustentado en estudios de evaluación que se realicen de manera recurrente, para garantizar una adecuada rendición de cuentas.

13. La Ley definirá los candados para evitar cambios discrecionales en la asignación de los recursos etiquetados y de los ingresos excedentes inherentes y no inherentes, así como las metodologías y procedimientos para realizar recortes al presupuesto bajo responsabilidad de las unidades ejecutoras de gasto.

14. Aunque la deuda de la Ciudad de México en última instancia deberá ser aprobada por la Cámara de Diputados Federal, le corresponderá al Congreso local reglamentar y aprobar la adquisición de esta deuda, definiendo claramente los mecanismos de toma de decisión, los procesos de deliberación para transparentar el uso de estos recursos y la garantía de su pago a través de sus ingresos propios.

15. Se deberán crear los derechos del contribuyente, clarificando en el Código Fiscal los mecanismos para el cumplimiento de sus obligaciones de manera accesible y fiable.

16. El Estado asegurará que los ciudadanos tengan oportunidades efectivas de participar en forma directa en el debate y la discusión pública sobre el diseño, la implementación y la revisión de las políticas presupuestarias, observando los principios de apertura, inclusión, respeto a la autoexpresión, puntualidad, accesibilidad, transparencia, proporcionalidad, sostenibilidad, complementariedad y reciprocidad. [31]

17. Aun cuando la administración de las finanzas de la Ciudad será unitaria, las leyes secundarias deberán clarificar un pacto de coordinación fiscal local dando certeza y autonomía financiera a las alcaldías a través de principios resarcitorios y compensatorios, acompañado de fórmulas respectivas para asignar presupuestos anuales y multianuales a las alcaldías.

18. Las leyes secundarias en materia de responsabilidades administrativas y otras relacionadas definirán los tipos de omisiones y prácticas de opacidad presupuestal, así como las sanciones correspondientes.

19. Toda la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estará orientado por los derechos humanos. En las leyes secundarias se definirán los mecanismos para monitorear el gasto con el detalle suficiente y a nivel de demarcaciones territoriales. Toda la información estará basada en formatos de datos abiertos y descargables.

20. Las leyes secundarias deberán reglamentar la operación básica de los subsidios, así como definir un programa de contraloría ciudadana que evalúe su diseño y resultados.

21. Todas las obras de inversión y concesionadas deberán basarse en principio de publicidad y transparencia, análisis costo-beneficio y planeación previa.

22. La Auditoría Superior de la Ciudad de México analizará y emitirá observaciones tanto del cumplimiento de la normatividad, como de la vigencia, pertinencia y resultados de los programas y proyectos.

23. Los Gobiernos de la Ciudad de México y de las alcaldías deberán garantizar la profesionalización de los recursos humanos, perfiles técnicos especializados, procesos de certificación de su personal administrativos y

criterios para la probidad y buena administración de la hacienda y los recursos públicos.

Comentarios y referencias

[1] Capítulo Garantías: Exigiblidad y justiciabilidad de Derechos (6).

[2] El Poder Judicial de la ciudad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la supremacía y control de esta Constitución mediante su interpretación y anular las leyes o decretos contrarios a ella,

II. Proteger y salvaguardar los derechos humanos, mediante el juicio de protección correspondiente;

III. Interpretar y aplicar las leyes del fuero común y las federales en jurisdicción concurrente;

IV.- Dirimir las controversias entre la administración y los particulares;

Para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en las fracciones I y II, la Sala Constitucional, integrada por nueve magistrados, tendrá competencia para:

I. Conocer y resolver, en los términos de la ley respectiva, del juicio de protección de derechos humanos, por actos, omisiones, normas de carácter general y omisiones legislativas que conculquen derechos humanos que el pueblo se reserve, provenientes de:

a) El Jefe de Gobierno;

b) La Asamblea legislativa; y

c) Los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública local, de las alcaldías y de los organismos autónomos de la Ciudad de México.

II. Sustanciar los procedimientos en materia de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, acciones por omisión legislativa y formular los proyectos de resolución definitiva que se sometan al pleno del Tribunal Superior de Justicia;

III. Sustanciar las cuestiones previas formuladas por los demás tribunales y jueces del Estado, sobre la constitucionalidad o interpretación de una ley local, en el proceso sobre el cual tengan conocimiento.

[3] Se propone agrupar todas las fuentes de servicios periciales y fondos públicos de la Ciudad en este Instituto.

[4] Las definiciones de esta policía son: Profesional: que ofrezca un servicio efectivo al público y busque de manera constante adoptar las mejores prácticas a nivel nacional e internacional. Responsable: que responda por la conducta de sus oficiales y tenga registros precisos sobre las actividades que desempeñan. Transparente: que proporcione información al público acerca de sus operaciones, explicando la conformación de cada una de sus unidades y cuáles son las tareas que desempeñan, y facilitando la comunicación con los policías que trabajan en cada una de ellas. Monitoreo de sus acciones: Una Policía profesional debe contar con mecanismos para el monitoreo de las acciones de sus integrantes. Esto incluye revisión y aprendizaje sobre incidentes críticos, como tiroteos o incidentes relacionados con el uso de la fuerza, y de esta forma determinar si existen formas para prevenir dichos incidentes. También incluye aprendizaje constante y adopción de prácticas realizadas en otras instituciones.

[5] Capítulo Organización Política Administrativa de las Alcaldías (10) y Relaciones entre el Gobierno de la Ciudad de México y los Poderes Federales. Estabilidad Constitucional (16)

[6] Capítulo Planeación Urbana (12)

[7] Aquellas áreas que, por su ubicación, extensión y calidad, cuenten con un alto valor de biodiversidad biológica y paisajística, ya sea por la diversidad de elementos presentes, por la vulnerabilidad o rareza de estos elementos, o por contener hábitats de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de los organismos. Estas reservas podrán ser comunitarias, públicas o privadas. La Ley regulará sus planes de manejo, aprovechamiento, incentivos fiscales y estímulos económicos. Esta legislación deberá contener el principio del entendimiento y respeto de los derechos de los dueños de la tierra y los derechos, usos y costumbres de los pueblos originarios.

[8] Entorno geográfico, tanto superficial como subterráneo y subacuático, cuyos componentes naturales o creados por el hombre reúnen características funcionales y estéticas que integran una unidad definida, en donde la interacción humana con los sistemas naturales ha formado un paisaje característico y concreto, que incorpora ciertas preferencias

culturales, que son herencia de muchas eras de evolución natural y de esfuerzos de generaciones humanas.

[9] Entorno geográfico, tanto superficial como subterráneo y subacuático, cuyos componentes naturales reúnen características funcionales que emergen como resultado de todo el ecosistema en su conjunto y derivan en servicios ambientales, cuyos valores o beneficios son económicos, ecológicos o socioculturales y que inciden directamente en la protección y mejoramiento del medio ambiente. Por lo anterior, se consideran áreas estratégicas cuya integridad ecosistémica debe preservarse en su totalidad.

[10] Zona conformada por un área continua o semi-continua de vegetación arbolada y/o arbustiva que conecte a dos o más elementos de áreas verdes o infraestructura verde, a través de la trama urbana con zonas verdes céntricas o con otros espacios periurbanos de modo que estos espacios interconectados generen una matriz verde. El número y variedad de estos elementos dependerá de las características del corredor (Altura, estratos y composición de la cubierta vegetal, presencia de suelo natural permeable, riqueza de las zonas naturales con que enlaza, etc). La función principal de los Corredores Biológicos Urbanos es promover el paso de elementos faunísticos y el mantenimiento de la biodiversidad; sin embargo, estos pueden contar con múltiples propósitos como parques peatonales, rutas ciclistas o avenidas.

[11] Unidad geográfica que contiene un ecosistema, dinámica, servicios ecosistémicos y manejo característico que se genera por las condiciones geomorfológicas, climáticas y ecológicas de dicha región. También se consideran como área en donde confluyen dos o más ecoregiones que se caracteriza por ser una zona de transición que contiene elementos de los ecosistemas que confluyen.

[12] Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en la ciudad de México. Parques: Áreas verdes o espacios abiertos con vegetación regional arbolada, arbustiva o de pastizal, de uso público, ubicados dentro del suelo urbano o dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales en suelo de conservación, que ayudan a la dinámica de la cuenca y proveen de servicios ecosistémicos. Su función principal es la generación de espacios recreativos y de cohesión social para los habitantes

[13] Espacio plurifuncional en lo social, económico y ambiental, en el que coexisten características y usos del suelo tanto urbanos, rurales y ambientales. Son zonas de transición con funciones caracterizadas por su gran necesidad de espacio como pueden ser: agricultura, tratamiento de

residuos, chatarrerías (deshuesaderos), espacios masivos ocupados por la infraestructura de transporte (Aeropuertos, autopistas, instalaciones ferroviarias no urbanas), zonas militares, espacio natural protegido cercano a la ciudad (Cinturón verde).

[14] Áreas con valores históricos, arqueológicos y artísticos o típicos, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal que requieren atención especial para mantener y potencial sus valores.

[15] Según lo establezca la Ley, zonas con cierta provisión de servicios públicos urbanos, con construcciones unifamiliar, con lotes medianos con un mínimo de 50% de área verde, respetando los límites y linderos de áreas de conservación, protección al ecosistema, corredores y áreas verdes.

[16] Según lo establezca la Ley, zonas que cuentan o están en proceso con buena dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial y transporte, estableciendo áreas claramente zonificadas de manera exclusiva para uso: habitacional, comercial, servicios, industrial o infraestructura.

[17] Según lo establezca la Ley, este suelo se refiere a que puedes tener diferentes usos en un mismo lote o diversos lotes vecinos, en zonas con buena dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial, equipamiento y transporte. En esta categoría, la altura de las edificaciones y densidades poblacionales serán bajas, para crear centros de barrio, generar proximidad y disminuir el uso de la movilidad motorizada.

[18] Zonas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda con grados de deterioro o construcciones en desuso, que con inversiones y mejoras en servicios urbanos públicos y uso más densificado del suelo, podrían captar población adicional, y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Podrán recibir incentivos fiscales y estímulos ecónómicos.

[19] Según lo establezca la Ley, este suelo se refiere a que puedes tener diferentes usos en un mismo lote o diversos lotes vecinos, en zonas con excelente dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial, equipamiento y transporte. En esta categoría, la altura de las edificaciones y densidades poblacionales serán altas, para aprovechar su localización en términos económicos y comerciales. Se establecerán disposiciones para que existan porcentajes mínimos de vivienda y uso habitacional en estas zonas, incluyendo viviendas de interés social.

[20] Se deberá comprender el área de la megalópolis como un variado mosaico de paisajes con diferentes potencialidades y conflictos. Sería de ayuda regionalizar la cuenca donde se asienta el complejo sistema urbano de la ciudad de México, debido a que cuenta con diferentes comunidades vegetales y animales, inmersos en una variada topografía. Los paisajes mas característicos se pueden clasificar como los bosques de oyamel, pino y encino, amplias zonas de vegetación acuática y subacuática, explanadas de gran dimensión cubiertas por un estrato bajo de vegetación halófita, matorrales xerófilos, pastizales y matorrales de juníperos y encinos chaparros. La diversa flora mantiene también a un buen número de especies de fauna que aún sobreviven en medio de la gran ciudad y que conforman un ecosistema urbano complejo y dinámico. Se tiene que planear la ciudad tomando en cuenta una regionalización basada en estas características.

[21] Capítulo XX (xx)

[22] Cada una de las categorías enunciadas tienen un significado legal preciso: a) que el agua sea disponible significa que el suministro para cada persona debe ser continuo y suficiente para el uso personal y doméstico; b) que el agua sea de calidad significa que ésta debe estar libre de agentes que puedan ser dañinos para la salud: microorganismos y sustancias químicas o radioactivas. Debe ser salubre con un color, olor y sabor aceptables; c) que sea accesible físicamente supone que las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. En cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo debe haber un suministro de agua o por lo menos la posibilidad de tener acceso a alguno que esté en sus cercanías inmediatas; d) que sea accesible económicamente (asequible) implica que el agua y los servicios e instalaciones que permitan acceder a ella deben ser asequibles en relación con el ingreso de las personas. Los costos asociados con el abastecimiento del agua no deben comprometer la capacidad de las personas para acceder a otros bienes esenciales como salud, educación, vivienda u otros derechos;
e) que se deba distribuir sin discriminación supone que el agua salubre y los servicios deben estar al alcance físico y económico de todas las personas y especialmente de aquellas que históricamente no han podido ejercer este derecho por motivos de raza, religión, origen nacional, o cualquier otro de los motivos que están prohibidos; f) que se garantice el acceso a la información supone un principio de máxima transparencia en el que el estado debe generar información sobre el bien y permitir que todas las personas tengan acceso a la misma. Asimismo las personas podrán también generar información para tener mayor conocimiento que podrán difundir.

[23] El agua es un recurso finito. En cada cuenca existe una cantidad determinada de agua que está en constante movimiento a partir del ciclo en el que se encuentra. Este ciclo depende de la propia salud del ecosistema. Por ello las alteraciones en el ecosistema pueden modificar la cantidad disponible de agua que se encuentra circulando. El ciclo de agua dentro de un ecosistema con pocas perturbaciones puede proveer mayor cantidad de agua y de mejor calidad que un ciclo alterado por la destrucción de áreas de importancia para el ecosistema. La conservación y la restauración del ciclo hídrico en un ecosistema son más eficientes en el largo plazo que la generación de infraestructura para suplir las deficiencias ocasionadas por la disrupción del cíclo hídrico. El ecosistema no es un usuario más sino el proveedor del agua para el consumo humano, y por lo tanto debe de estar incluido en esa forma en la Ley General de Aguas.

[24] En todos los niveles (regiones hidrológicas, consejos, comisiones y comités), la generación de información útil y pertinente puesta de manera accesible y transparente fortalecerá una mejor toma de decisiones, las posibilidades de construir acuerdos sobre la gestión del agua, mientras incorpora flexibilidad en los instrumentos de gestión (como el otorgamiento de concesiones) y permitirá identificar los umbrales de integralidad de las cuencas. El adecuado respaldo de datos e información veraces y oportunos hacen que las decisiones se faciliten y sean transparentes especialmente cuando tienen que discutirse en el ámbito de múltiples actores con intereses y visiones distintas. Para poder hacer un uso sostenible del agua es necesario conocer la cantidad de agua que está circulando dentro del ecosistema. Las sobreextracciones tanto de los acuíferos como de los lagos y los ríos, se deben a la falta de información sobre el balance hídrico, y esto repercute en efectos negativos en la provisión de agua en el futuro, pues se entra en una espiral negativa donde más perturbación produce más sobreextracción que genera más perturbación. Por el contrario, conociendo el balance hídrico se puede calcular la cantidad de agua que se puede utilizar sin afectar a la propia dinámica del ecosistema. Para hacer un balance hídrico es necesario incluir todas las variables utilizadas hasta ahora (escurrimiento, extracción y descarga) como la capacidad de infiltración, cantidad de agua en el acuífero, flujo en el acuífero y en los cuerpos de agua superficiales, evaporación y evapotranspiración. El análisis de estas variables ayudará a comprender la dinámica del ecosistema que involucra una relación entre las aguas superficiales y las subterráneas.

[25] Capítulo XX (xx)

[26] Si bien el actual marco normativo federal no permite el surgimiento de una autoridad metropolitana, la Constitución de CDMX puede sentar las

bases para construir dicha institución a la que puedan sumarse con plenitud de derechos y obligaciones las autoridades municipales o estatales que así lo decidan.

[27] Enunciados en la Reforma Política del DF, artículos 3º y fracciones II y VIII.

[28] La figura de derecho público específica será establecida en la ley reglamentaria.

[29] La personalidad jurídica evitaría que los donativos tengan que entrar a la bolsa general del Gobierno de la Ciudad y la comunidad pueda apoyar directamente a la escuela, evitando procedimientos administrativos complejos y tardados.

[30] Capitulo Pacto Fiscal de la Ciudad (11)

[31] Respeto a la autoexpresión se refiere a permitir y apoyar a las personas y comunidades, incluidas aquellas directamente afectadas, a articular sus intereses en sus propias formas, y elegir el medio de participación que prefieran, al tiempo que reconocen que pueden existir grupos que representen a otros; Puntualidad se refiere a oportunidad que permita un tiempo suficiente en los ciclos del presupuesto y las políticas para que el público proporcione su opinión sobre cada fase; participar inicialmente mientras aún se encuentra abierta una amplia gama de opciones; y, cuando sea conveniente, permitir más de una ronda de participación; Accesibilidad incluiría que la información esté en datos abiertos; Proporcionalidad se refiere a usar una combinación de mecanismos de participación proporcionales a la escala e impacto del problema o política y Reciprocidad se refiere a que todas las entidades estatales y no estatales que participan en actividades de participación pública deben estar abiertas sobre su misión, los intereses que buscan alcanzar y a quién representan; deben comprometerse y observar todas las reglas acordadas para la participación; y deben cooperar para lograr los objetivos de la participación.

NO SOY YO SOMOS TODOS

Tú CONSTITUYENTE